INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Órgano: Consejo General

Documento: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se acredita como observador al ciudadano que presentó su solicitud para actuar como observador electoral durante el Proceso Electoral Local 2011.

Fecha: 03 de septiembre de 2011

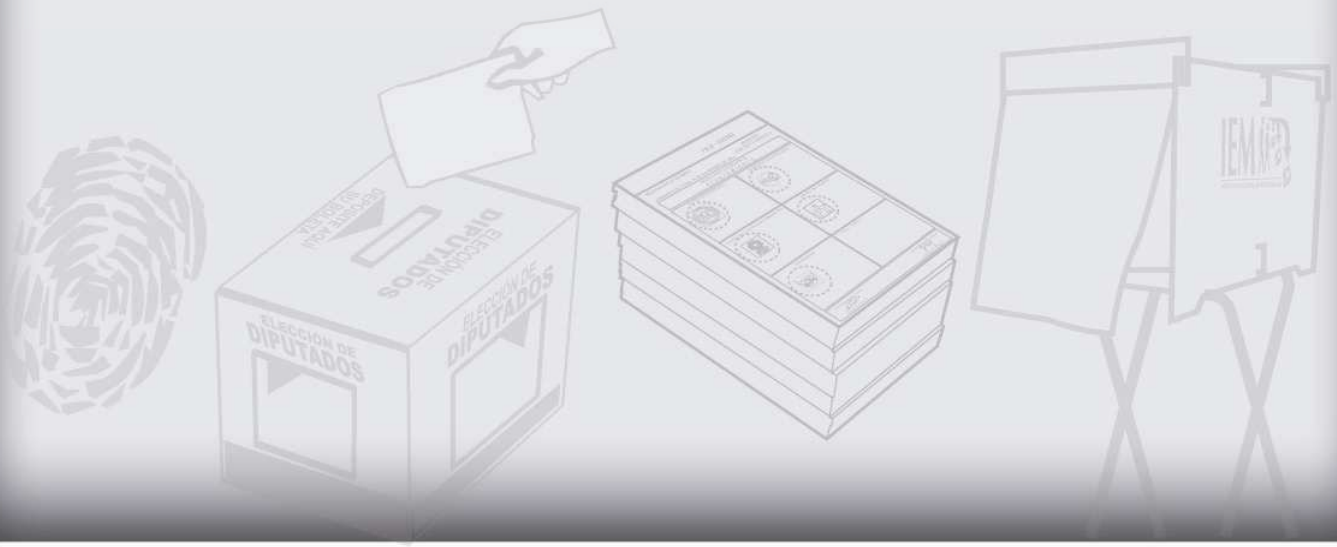

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ACREDITA COMO OBSERVADOR AL CIUDADANO QUE PRESENTÓ SU SOLICITUD PARA ACTUAR COMO OBSERVADOR ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los artículos 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 101 y 102 del Código Electoral del Estado, disponen que el Instituto Electoral de Michoacán es un organismo público depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procesos plebiscitarios y de referéndum en los términos de las leyes de la materia.

SEGUNDO.- Que en los artículos 101 y 125, del propio ordenamiento electoral, se establece que el Instituto Electoral de Michoacán tiene su domicilio en la capital del Estado y ejerce sus funciones en la entidad a través de sus órganos desconcentrados denominados comités distritales y municipales.

TERCERO.- Que según lo dispuesto por los artículos 109 y 125 del citado Código, el Instituto Electoral de Michoacán contará con los siguientes órganos: un consejo electoral, un presidente del consejo, un secretario, vocales de organización y de capacitación y educación cívica y los comités distritales y municipales.

CUARTO.- Que en términos de lo establecido en el artículo 7° del Código Electoral de Michoacán, es derecho exclusivo de los mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral, así como en todos los actos de la jornada electoral en las modalidades, forma y términos que determina el Código Electoral del Estado de Michoacán.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7°, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán, los ciudadanos mexicanos que deseen participar como observadores electorales en el Proceso Electoral 2011, deberán solicitar su acreditación formal, personalmente o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Presidente del Consejo General, Distrital o Municipal según corresponda a su domicilio, desde 15 días después de iniciado el Proceso y hasta 25 días antes de la jornada electoral, debiendo resolver las solicitudes el Consejo Electoral respectivo.

SEXTO.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en ejercicio de sus atribuciones, aprobó en su sesión del 17 diecisiete de mayo del año 2011, dos mil once, el acuerdo por el que se establece el procedimiento de acreditación y las modalidades de actuación de los observadores electorales para el Proceso Electoral 2011.

SÉPTIMO.- Que en los artículos 113 fracción XIX, 128 fracción V y 131 fracción V del Código Electoral del Estado de Michoacán, se faculta a los Consejos General, Distritales y Municipales a acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la agrupación a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el Presidente del propio Consejo para participar como observadores durante el Proceso Electoral 2011.

OCTAVO.- Que de conformidad al artículo 8 del Código Electoral de Michoacán, la persona propuesta en el presente para fungir como observador electoral ha cumplido cabalmente con los requisitos de ley, tal y como se describe a continuación:

PARTICULARES

NOMBRE	FECHA EN QUE SE REALIZÓ LA SOLICITUD	LUGAR EN QUE SE REALIZÓ LA SOLICITUD	SOLICITUD			FECHA CURSO DE CAPACITACIÓN
			1	2	3	
1.- José de Jesús Amador Pérez Morales	**11 de agosto 2011**	**Morelia**	**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**	**18/AGOSTO/2011**

1. Copia de la credencial de elector con fotografía.
2. Dos fotografías tamaño infantil
3. Carta bajo protesta de decir verdad, de no ser miembro de dirigencias nacionales, estatales y/o municipales, de organización o partido político alguno, ni lo he sido en los tres últimos años, ni ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en el mismo período.

Que en ese sentido, y atendiendo a que dentro del plazo establecido, se recibió 1 una solicitud de acreditación para actuar como observador electoral, por parte del ciudadano mencionado en el considerando octavo y que después de un análisis se ha comprobado que reúne los requisitos exigidos tanto por la ley como por el acuerdo del Consejo General referido para ser acreditado; y, con fundamento en los artículos 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 7,101, 102, 109, 113 fracción XIX,125, 128 fracción V, 131 fracción V del Código Electoral de Michoacán, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de acreditación para actuar como observador electoral del Proceso Electoral 2011, presentada por el ciudadano:

1.- **José de Jesús Amador Pérez Morales**

SEGUNDO.- Se instruye al Vocal de Organización del Consejo General para hacer entrega, dentro de los tres días siguientes a la aprobación de este Acuerdo, de la acreditación correspondiente al ciudadano enlistado en el punto primero del mismo.

TERCERO.- La información relativa a las solicitudes recibidas y a los ciudadanos acreditados; formarán parte de las bases de datos de la red informática del instituto.

CUARTO.- Hágase del conocimiento de la Comisión de Organización Electoral.

El Vocal de Organización del Consejo General será el responsable de la actualización de la información en la base de datos respectiva.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de septiembre del año 2011, dos mil once.

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN	**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**